



DECRETO MUNICIPAL N° 014/2020

**D. Lizeth Morales Ríos
ALCALDESA MUNICIPAL DE SACABA**

**SECRETARIAS Y SECRETARIOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA**

CONSIDERANDO I:

El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba trabaja en observancia a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos y demás disposiciones conexas, considerando que el Municipio debe promover el desarrollo en la búsqueda de la satisfacción de las necesidades colectivas a objeto de velar por las necesidades de la población en general.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo primero establece que la referida Ley, tiene por objeto regular la estructura organizativa y el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Asimismo en su numeral 4, del artículo 26 referido a las atribuciones de la Alcaldesa Municipal menciona 4. Dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, en su Art. 13 establece, "El Decreto Municipal es la norma Municipal emanada por el Órgano Ejecutivo en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efecto de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales, reglamentar competencias compartidas o concurrentes, emanadas del nivel central o departamental (...).

Que, el Decreto Supremo N° 4229, de 29 de abril de 2020, en su artículo primero establece que el decreto supremo tiene por objeto; a) Ampliar la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 del 1 al 31 de mayo de 2020; b) establecer la cuarentena condicionada y dinámica, en base a las condiciones determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de órgano recto, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.

Que el Decreto Supremo N° 4245, de 28 de mayo de 2020, tiene por objeto: a) Continuar con la cuarentena nacional, condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas - ETA's; b) Iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Que, el Decreto Supremo N° 4276, de 26 de junio de 2020, tiene por objeto ampliar el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica del 28 de mayo de 2020, hasta el 31 de julio de 2020.

Que, la Ley Municipal N° 199/2020, de 19 de marzo de 2020, la cual tiene por objeto establecer la prevención, control y atención del Coronavirus (COVID-19) en toda la jurisdicción del Municipio de Sacaba, estableciendo además políticas municipales para realizar la prevención de la propagación del virus.

Que, la Ley Municipal N° 206/202004 de julio de 2020, tiene por objeto declarar la Emergencia Sanitaria Municipal por el Contagio y Propagación de la pandemia del Coronavirus (COVID-19) en la jurisdicción del Municipio de Sacaba.

Que, la Ley Municipal N° 208/2020, de 12 de julio de 2020, tiene por objeto establecer la cuarentena dinámica y condicionada por la presencia del coronavirus (COVID-19) en la jurisdicción de Sacaba bajo la condición de riesgo alto a ser aplicado a partir del 13 de julio de 2020, hasta que la misma sea modificada en sus condiciones de riesgo. La cual en su disposición final primera establece que la misma sea reglamentada por el Ejecutivo Municipal en el plazo de 2 días hábiles a partir de la publicación de la Ley.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez", La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 199/2020, Ley Municipal 208/2020, Decretos Supremos Nros. 4229, 4245 y 4276, así como demás normas conexas.

EN GABINETE MUNICIPAL

SE DECRETA:

"REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 208/2020 DE APLICACIÓN DE LA CUARENTENA, DINAMICA Y CONDICIONADA POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) BAJO LA CONDICION DE RIESGO ALTO"

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- El presente reglamento municipal tiene por objeto regular y normar la aplicación de la **LEY MUNICIPAL N° 208/2020 DE APLICACIÓN DE LA CUARENTENA, DINAMICA Y CONDICIONADA POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) BAJO LA CONDICION DE RIESGO ALTO**", además de establecer obligaciones, infracciones y procedimiento en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El presente Reglamento Municipal es de aplicación general en el Municipio de Sacaba, mismo que es de carácter obligatorio, destinado a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Sacaba, Capital de la Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba.

CAPITULO II DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE COMIDA PARA LLEVAR (ENTREGA A DOMICILIO)

ARTÍCULO 3. (HORARIO DE ELABORACIÓN DE COMIDA PARA LLEVAR).- **I.** El servicio de elaboración de comida para llevar (entrega a domicilio), deberá ser realizado cumpliendo con las medidas de higiene, inocuidad y bioseguridad correspondientes, en los horarios de **09:00 a 22:00 de lunes a jueves.**

II. La Dirección de Ingresos y Servicios Municipales, autorizará el funcionamiento de servicios de elaboración de comida para llevar, durante el tiempo que dure la cuarentena dinámica y condicionada, los interesados deberán tramitar previamente la Autorización Municipal Excepcional, previo cumplimiento de requisitos establecidos en el presente reglamento.



III. Los servicios de elaboración de comida para llevar, deberán dotar al personal de su dependencia obligatoriamente trajes de bioseguridad (Trajes de Protección, Guantes, Lentes, Cofias, Barbijos, Botines, Alcohol en Gel, Alcohol al 70% de concentración, Lavandina y otros), el cual será previamente verificado por el responsable de Higiene y Salubridad de la Intendencia Municipal de Sacaba. El incumplimiento de dichos requisitos dará lugar al rechazo de la solicitud.

IV. Por ningún motivo en el periodo que dure la cuarentena dinámica y condicionada, podrán realizar el expendio de alimentos al público en sus ambientes bajo conminatoria de la clausura por el periodo que dure la cuarentena y revocatoria de la autorización excepcional y multa establecida en el presente reglamento. Asimismo se prohíbe la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en estos servicios.

V. Los servicios de elaboración de comida para llevar deberán garantizar que la Dirección de Ingresos y Servicios Municipales y/o Intendencia Municipal realicen los controles de higiene, inocuidad y salubridad, no pudiendo oponerse a inspecciones rutinarias. Por otra parte, estos servicios deben garantizar que la entrega de sus productos a los domicilios requirentes se realice en condiciones óptimas debiendo garantizar que los traslados de alimentos se realicen con estándares de higiene y bioseguridad.

VI. Los servicios de elaboración de comida para llevar, sólo podrán realizar la entrega de sus productos con empresas y/o personas particulares que prestan el transporte de puerta a puerta legalmente registradas, establecidas y/o reconocidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

VII. Las autorizaciones de funcionamiento para el servicio de elaboración de comida para llevar (Comida a Domicilio) que hayan sido emitidos con anterioridad al presente Decreto Municipal subsistirán en su vigencia por el periodo que dure la cuarentena condicionada y dinámica. Asimismo el servicio de elaboración de comida para llevar (Entrega a Domicilio) que requiera la habilitación de vehículos motorizados (automóvil y/o motocicleta) que sean de su propiedad o de propiedad del representante del servicio, podrán solicitar la habilitación del vehículo ante el Ejecutivo Municipal, debiendo presentar la siguiente documentación:

1. Carta o Memorial de Solicitud de habilitación de vehículo motorizado para el Transporte y/o Traslado de Comida para llevar (Entrega a Domicilio).
2. Fotocopia de la Licencia de Conducir de acuerdo a la categoría correspondiente.
3. Fotocopia de la Cedula de Identidad del solicitante.
4. Fotocopia del RUAT del vehículo a nombre del titular o representante legal del servicio de elaboración de comidas.
5. Impuesto pagado de las últimas 5 gestiones.
6. Fotocopia Simple del Testimonio de Constitución de Sociedad (Si correspondiera).
7. Fotocopia Simple del Testimonio de Poder del Representante Legal (Si correspondiera).
8. Fotografías a color de los implementos de Bioseguridad señalados en el artículo 14 de la Ley Municipal N° 208/202. Así como del vehículo que realizará la entrega de Comida a domicilio.
9. Timbre Administrativo de Bs. 10.-

La documentación deberá ser presentada en un folder amarillo con nepaco y/o fastener en la Ventanilla Única del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, el incumplimiento de uno de los requisitos dará lugar a la no recepción de trámite y rechazo del mismo de manera inmediata, pudiendo presentar nuevamente su solicitud previo cumplimiento de los requisitos.

Artículo 4. (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN).- I. Los servicios de elaboración de comida para llevar que requieran la Autorización Municipal Excepcional para su funcionamiento, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Carta o Memorial de Solicitud de Autorización Municipal Excepcional de Funcionamiento de Comida para Llevar (Entrega a Domicilio)
2. Fotocopia de la Licencia de Funcionamiento Legalizado por el GAMS.
3. Número de Identificación Tributaria (NIT) si correspondiera.
4. Fotocopia de la Cedula de Identidad del Representante Legal o propietario.
5. Fotocopia simple del Testimonio de Constitución de Sociedad (Si correspondiera).
6. Fotocopia simple del Testimonio de Poder del Representante Legal (Si correspondiera).
7. Fotografías a color de los implementos de Bioseguridad señalados en el párrafo II del artículo 4, así como del Establecimiento donde se elaborará la Comida.
8. Timbre Administrativo de Bs. 10.-

II. La documentación deberá ser presentada en un folder amarillo con nepaco y/o fastener en la Ventanilla Única del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, el incumplimiento de uno de los requisitos dará lugar a la no recepción de trámite y rechazo del mismo de manera inmediata, pudiendo presentar nueva solicitud cumpliendo con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 5. (PROCEDIMIENTO).- I. La Unidad de Ventanilla Única, será la responsable de la recepción de la documentación establecida en el artículo 5 del presente reglamento, debiendo realizar la verificación y cumplimiento de todos los requisitos. Asimismo, adicionará a la carpeta el Formulario de Inspección (Anexo 1), para posteriormente remitir antecedentes a la Intendencia Municipal.

II. La Intendencia Municipal, previa revisión de la documentación presentada y a través del responsable de higiene y salubridad, en el plazo de 24 horas deberá realizar la inspección en el establecimiento de servicio de comida a domicilio, donde el servidor público deberá verificar las condiciones de higiene e inocuidad del establecimiento, además del uso de los trajes de bioseguridad de todo el personal, así como la verificación del cumplimiento de todos los requisitos y llenado del formulario de inspección anexo al presente reglamento, si cumpliera con todas la previsiones, firmará el formulario junto con el representante legal del establecimiento.

III. El responsable de higiene y salubridad dependiente de la Intendencia Municipal, después de inspeccionado el establecimiento de servicio de comida a domicilio remitirá el Formulario de Inspección y toda la carpeta a la Dirección de Ingresos y Servicios Municipales, para que a través de esta unidad se proceda a la **Emisión de la Autorización Municipal Excepcional**, dicha autorización deberá ser expuesta en un lugar visible en el establecimiento de elaboración de Comida a Domicilio.

ARTÍCULO 6. (ATRIBUCIONES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL).- La Intendencia Municipal, durante el periodo de la Cuarentena Dinámica y Condicionada, a través del responsable de Higiene y Salubridad tendrá las siguientes atribuciones y competencias:

1. Realizar inspecciones IN-SITU a los servicios de elaboración de comida a domicilio para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.
2. Proceder al decomiso de productos vencidos y/o alimentos que se encuentren en mal estado de los establecimientos de comida que infrinjan la presente normativa municipal.
3. Proceder con la clausura de establecimientos de comida que no cuenten con la Autorización Municipal excepcional y/o infrinja la presente normativa municipal.



4. Inicio de Acciones legales ante autoridad competente cuando se detecte atentados contra la salud pública en los servicios de elaboración de comida a domicilio, si correspondiere.

ARTÍCULO 7. (ELABORACION DE COMIDA PARA LLEVAR EN MERCADOS MUNICIPALES).- I. La elaboración y venta de comida en los mercados del Municipio de Sacaba, podrán ser desarrollados únicamente para llevar, los mismos podrán funcionar en los horarios establecidos en el numeral 3, del artículo 3 de la Ley Municipal N° 208/2020 de 12 de julio de 2020.

II. Las personas dedicadas a actividad deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad, garantizando que los alimentos elaborados se realicen con higiene e inocuidad. Asimismo deberán cumplir lo establecido en el parágrafo III, del artículo 3 del presente reglamento municipal.

ARTÍCULO 8. (ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y SERVICIOS MUNICIPALES).- La Dirección de Ingresos y Servicios Municipales, durante el periodo de la Cuarentena Dinámica y Condicionada, tendrá las siguientes atribuciones y competencias:

1. Otorgar la Autorización Municipal Excepcional para el funcionamiento de servicio de elaboración de comida a domicilio.
2. Realizar controles e inspecciones rutinarias de los establecimientos de elaboración de comida a domicilio verificando que estos cuenten con la respectiva autorización.

CAPITULO III

MERCADOS MUNICIPALES, CENTROS DE ABASTO, MERCADOS ZONALES Y OTROS

ARTÍCULO 9. (MERCADOS Y DISTRIBUIDORES).- I. La Unidad de Intendencia Municipal de Sacaba, deberá realizar los operativos y controles a los mercados municipales, centros de abasto, mercados zonales, supermercados, almacenes, distribuidores de productos y todo puesto de venta de producto que fuere ofertado en las diferentes zonas y/o distritos a la población, con el objetivo de que los mismos cumplan con el protocolo de bioseguridad y las medidas de prevención personal, con la finalidad de precautelar la salud pública.

III. La venta de cualquier producto, alimentos u objeto deberá estar necesariamente a 30 cm de altura del suelo, bajo advertido de procederse al decomiso inmediato de los mismos si se encontraran en el suelo o piso.

III. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos antes mencionados, en caso de infringir la presente norma municipal serán pasibles del decomisos de los productos y su posterior destrucción cumpliendo los procedimientos establecidos al efecto.

ARTÍCULO 10. (PERMANENCIA DE MERCADOS ZONALES).- I. La Intendencia Municipal de Sacaba, deberá establecer la pertinencia y necesidad de permanencia de algunos mercados zonales los cuales deberán contar necesariamente con el consentimiento de las organizaciones sociales del sector para su funcionamiento, los mismos que, una vez concluida la cuarentena condicionada y dinámica, serán retirados en su totalidad.

II. A fin de establecer la pertinencia de los mercados zonales se deberá tomar en cuenta las siguientes circunstancias y/o restricciones:

1. No podrán asentarse o establecerse en un radio menor de 10 cuabras de un mercado o centro de abasto consolidado y legalmente establecido.

2. Deberán cumplir con todas las medidas de bioseguridad personal y laboral establecidas en la Ley Municipal N° 208/2020.
3. La venta de alimentos de primera necesidad y/o cualquier producto no podrá realizarse en el suelo, debiendo hacerlo necesariamente a 30 cm de altura del mismo.
4. No podrán asentarse en vías públicas estratégicas que impidan el tráfico de vehículos o del transporte público y particular.

CAPITULO IV

CIRCULACIÓN EXCEPCIONAL DE VEHÍCULOS PARA ATENCIÓN MÉDICA, EN SITUACIÓN DE CASO FORTUITO Y TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS

ARTÍCULO 11. (CIRCULACIÓN EXCEPCIONAL DE VEHICULOS).- Por la particularidad de la Emergencia Sanitaria Municipal, podrán circular fuera del horario establecido en la Ley Municipal N° 208/2020 de 12 de julio de 2020, vehículos que realicen la prestación del servicio de transporte de emergencia de puerta a puerta que se encuentren debidamente registrados, reconocidos y autorizados por el Gobierno Municipal a efectos del control y seguridad, debiendo cumplir únicamente la finalidad del transporte por situación de caso fortuito, transporte de personas para atención médica de emergencia y/o transporte de medicamentos.

ARTICULO 12. (HORARIO DE CIRCULACION).- El horario para el servicio de transporte de emergencia en situación de caso fortuito y/o atención médica de emergencia se desarrollará a partir de las **17:00 a 05:00**; debiendo cumplir con las medidas y/o protocolos de bioseguridad establecidos al efecto en el presente reglamento.

CAPÍTULO V

CENTRO DE ALIMENTO SOLIDARIO Y MEDICAMENTOS DE SACABA

ARTÍCULO 13. (CENTRO DE ALIMENTO SOLIDARIO Y MEDICAMENTOS).- I. En cumplimiento de la Disposición Adicional Primera de la Ley Municipal N° 208/2020 de 12 de julio de 2020, se garantiza el funcionamiento del Centro de Alimento Solidario y Medicamentos de Sacaba, para que en el mismo se realice la recepción, acopio y distribución de Alimentos, Medicamentos, Insumos y otros, los cuales serán dispuestos en favor de las familias de escasos recursos del municipio.

II. La Dirección de Desarrollo Humano Integral, Unidad de Transparencia, Representante del Control Social y representante de la Iglesia Católica, conformarán dicha Comisión y serán responsables de la administración y funcionamiento del referido centro por el periodo que dure la emergencia sanitaria municipal, el cual tendrá como sede el Coliseo Polifuncional de Curubamba.

ARTÍCULO 14. (PROCEDIMIENTO).- **I.** Todas las donaciones serán recepcionadas mediante formularios de recepción donde se hará constar el lugar, la fecha, la persona o institución donante, describir el producto y la cantidad de la donación, el mismo que será suscrito entre el servidor público que recibe y la persona o institución que entrega los productos, debiendo extenderse una copia al donador.

II. La Comisión registrará de manera detallada los productos ingresados, los clasificará y llevará un control de los mismos, organizará y armará o elaborará canastones o raciones de alimentos y productos, a requerimiento de la instancia correspondiente para su posterior entrega a los beneficiarios.

III. Las solicitudes de entrega de los Canastones o Raciones se realizarán en coordinación de los representantes de las organizaciones sociales, previa verificación y establecimiento de veracidad de la necesidad del beneficiario (a), hecho que será



corroborado por trabajo social del GAM en coordinación con los demás miembros de la Comisión.

**CAPITULO VI
DE LOS CONTROLES, INFRACCIONES Y SANCIONES**

ARTÍCULO 15. (CONTROLES).- Las Unidades de Intendencia Municipal, Movilidad Municipal, la Guardia Municipal de Sacaba, así como el personal de emergencia necesario, en coordinación con la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas, realizarán los controles, operativos e inspecciones rutinarios correspondientes, con la finalidad de hacer cumplir las disposiciones de la Ley Municipal N° 208/2020 y el presente Decreto Municipal.

ARTICULO 16. (INFRACCIONES Y SANCIONES).- Para fines de cumplimiento del presente reglamento municipal se establece las siguientes infracciones y sanciones:

A) ESTANTES Y HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SACABA.			
INFRACCIONES		SANCIONES y MULTAS	
		1ra vez	2da vez
1	No usar el barbijo en espacios públicos y de interacción social	Arresto por 8 horas.	Trabajo Comunitario por 6 horas en el Municipio de Sacaba.
2	Circular fuera del horario permitido por la Ley Municipal N° 204/2020 de 31 de mayo de 2020.	Arresto por 8 horas.	Trabajo Comunitario por 6 horas en el Municipio de Sacaba.
3	Participar en eventos públicos, sociales privados, actividades culturales, cívicas, deportivas, reunión y/o aglomeración de personas durante la cuarentena dinámica y condicionada.	Arresto por 8 horas y multa de Bs 300 al propietario del inmueble donde se realizó el evento y Bs. 100 por persona, por infringir el Decreto Municipal.	Arresto por 8 horas y multa de Bs 600 al propietario del inmueble donde se realizó el evento y Bs. 200 por persona, por infringir el Decreto Municipal.
4	Consumo de bebidas alcohólicas en lugares de elaboración de alimentos y vía pública o domicilios particulares.	Domicilios Particulares - Arresto por 8 horas y multa de Bs 300 al propietario del inmueble o tercero responsable del inmueble. - Arresto de 8 horas y multa de Bs 50 al consumidor de bebidas alcohólicas. Lugares de elaboración de alimentos y otros lugares públicos - Clausura por diez (10) días del lugar de elaboración de comida, así como destrucción de la bebida alcohólica por infringir el Decreto Municipal.	Domicilios Particulares - Arresto por 8 horas y multa de Bs 600 al propietario del inmueble o tercero responsable del inmueble. - Arresto de 8 horas y multa de Bs 100 al consumidor de bebidas alcohólicas. Lugares de elaboración de alimentos y otros lugares públicos - Clausura por treinta (30) días del lugar de elaboración de comida, y multa de Bs. 2.000, así como destrucción de la bebida alcohólica por infringir el Decreto Municipal.

B) SERVICIO DE ELABORACIÓN DE COMIDA A DOMICILIO.			
INFRACCIONES		SANCIONES y MULTAS	
		1ra vez	2da vez
1	Prestar el servicio sin la autorización municipal.	Llamada de atención por infringir el Decreto Municipal y clausura por 3 días.	Multa de Bs 200 y Clausura por siete (7) días hábiles.
2	No contar con los implementos de bioseguridad establecidos en el presente reglamento municipal.	Multa de Bs 100 y Clausura por tres días hábiles.	Multa de Bs 200 y decomiso o revocatoria del permiso o autorización municipal.
3	Prestar el servicio de elaboración fuera del horario y días establecidos en la Ley Municipal N° 208/2020.	Multa de Bs 100 y Clausura por tres días hábiles.	Multa de Bs 200 y Clausura de siete días hábiles.
4	No cumplir con las medidas de higiene, inocuidad y bioseguridad correspondientes.	Multa de Bs 100 y clausura de tres días hábiles.	Multa de Bs 200 y decomiso o revocatoria del permiso o autorización municipal.

C) SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PARTICULAR.				
INFRACCIONES		SANCIONES y MULTAS		
		1ra vez	2da vez	3ra vez
1	Circular con el vehículo fuera de los días habilitados para operar, según la Ley Municipal N° 208/2020.	Decomiso de las placas de circulación nacional y pago de multa de Bs. 100.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 3 días y multa de Bs. 200.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 3 días y multa de Bs. 500.
2	Incumplir con la capacidad máxima permitida de traslado de pasajeros determinados en el anexo 1 de la Ley Municipal N° 208/2020.	Decomiso de las placas de circulación nacional y pago de multa de Bs. 100.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 3 días y multa de Bs. 200.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 3 días y multa de Bs. 500.
3	Circular fuera de los horarios establecidos en la Ley Municipal N° 208/2020.	Decomiso de las placas de circulación nacional y pago de multa de Bs. 100.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 3 días y multa de Bs. 200.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 3 días y multa de Bs. 500.
4	No contar con los implementos de bioseguridad determinados en la Ley Municipal N° 208/2020	Decomiso de las placas de circulación nacional y pago de multa de Bs. 50.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 3 días y multa de Bs. 100.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 3 días y multa de Bs. 300.



D) ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN GENERAL			
INFRACCIONES		SANCIONES Y MULTAS	
		1ra vez	2da vez
1	Usar licencia de funcionamiento de otra actividad económica.	Multa de Bs. 100 y Clausura por cinco (5) días hábiles.	Multa de bs. 300 y Clausura por diez (10) días hábiles.
2	Funcionar fuera de horario y días permitidos	Multa de bs. 200 y Clausura por cinco (5) días hábiles.	Multa de bs. 400 y Clausura por diez (10) días hábiles.
3	No contar con los implementos de bioseguridad establecidos en el artículo 19, de la Ley Municipal N° 208/2020.	Llamada de atención por infringir el Decreto Municipal.	Multa de bs. 100 y Clausura por cinco (5) días hábiles.
4	Impedir el control de la autoridad competente	Multa de bs. 100 y Clausura por tres (3) días hábiles.	Multa de bs. 100 y Clausura por 7 días hábiles.

ARTÍCULO 17. (PAGO DE LAS MULTAS). El pago de las Multas que se detallan en el artículo 16 del presente reglamento, se realizará en la Dirección de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en los horarios de 08:00 a 14:00 de lunes a jueves.

ARTÍCULO 18. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargadas de cumplir y hacer cumplir el presente Decreto Municipal todos los servidores públicos del GAMS de Sacaba, en coordinación con la Policía Bolivia y las Fuerzas Armadas.

ARTÍCULO 19. (DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN).- La Jefatura de Gobierno Electrónico y Sistemas Tecnológicos a través de la Unidad de Comunicación queda encargada de la difusión masiva del presente Decreto Municipal, así como la publicación del mismo en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 20. (VIGENCIA).- El presente reglamento podrá ser modificado o ampliado en todas sus medidas y/o regular otros aspectos no contemplados conforme ameriten las circunstancias del caso, entrando en vigencia a partir de su publicación en medios oficiales y virtuales del gobierno municipal de sacaba.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se ratifican en su implementación y aplicación los protocolos de bioseguridad del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, Actividades Económicas en General, Matadero Municipal de Sacaba, Mercados Municipales y Actividades Económicas Permitidas, Autotransporte público y particular.

SEGUNDA.- Se suspende las actividades de moteles, alojamientos, bares, cantinas, discotecas, chicherías, salones de eventos, gimnasios, salas de internet y otros que aglomeren concurrencia de personas, en caso de identificarse el funcionamiento de los mismos se procederá a la clausura inmediata durante el periodo que dure la cuarentena condicionada y dinámica además del pago de una multa de Bs. 1.000.

TERCERA.- Las obras de carácter público que se venían ejecutando, que se deben iniciar o reiniciar las mismas, las mismas deberán cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas en el Reglamento para el Desarrollo de Actividades Económicas del Sector

de la Construcción, aprobado mediante Resolución Multi-Ministerial N° 001/2020 de 08 de mayo de 2020, además de contar con la documentación correspondiente al proyecto de ejecución. La Secretaria Municipal de Infraestructura y Servicios, a través de sus dependientes deberá realizar controles a las empresas que se encuentren ejecutando, iniciando o reiniciando obras de carácter público, debiendo las mismas dar cumplimiento a las medidas de prevención personal establecidas en el artículo 19, de la Ley Municipal N° 208/2020 de 12 de julio de 2020.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA.- Se abrogan el Decreto Municipal N° 002/2020 de 18 de marzo de 2020; Decreto Municipal N° 003/2020 de 23 de marzo de 2020; Decreto Municipal 005/2020 de 26 de marzo de 2020; Decreto Municipal N° 006/2020 de 13 de abril de 2020; Decreto Municipal N° 007/2020 de 24 de abril de 2020; Decreto Municipal N° 008/2020 de 18 de mayo de 2020; y Decreto Municipal N° 010/2020 de 02 de junio de 2020.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Es dado en Gabinete Municipal, a los catorce días del mes de julio de dos mil veinte años.

Fdo. Dra. D. Lizeth Morales Ríos, **ALCALDESA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**; Fdo. Lic. Dora Claros Almendras - **SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA Y DESARROLLO PRODUCTIVO**; Fdo. Arq. Gloria Lourdes Trillo Mérida - **SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**; Fdo. Lic. Henry Antonio Vidal Muriel - **SECRETARIO MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**; Fdo. Arq. Juan Alberto Gonzales Verduguez - **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**; Fdo. Lic. Edwin Vladimir Peñafiel Flores - **SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL**.

Abog. Alfredo Camacho
ENC. 1 DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

D. Lizeth Morales Ríos
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Milton Escobar Herrera
DIRECTOR ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Henry Antonio Vidal Muriel
SECRETARIO MUNICIPAL DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Dora Claros Almendras
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Edwin Vladimir Peñafiel Flores
SECRETARIO MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



**ANEXO I
FORMULARIO DE INSPECCIÓN**

La actividad correspondiente a la categoría A de la O.M. 083/11 _____ con razón social _____ ubicada en _____ con número de licencia de funcionamiento _____ de propiedad del señor/señora _____ con C.I. _____ se acoge a proporcionar el servicio de comida a domicilios mediante pedido de clientes.

Para este servicio debe cumplir con los siguientes requisitos de Higiene y Salubridad.

Inspección:

Nº	Requisito	Cumple		Observación
		SI	NO	
1	Lista personal que trabaja en la actividad (Nombre, Apellido y Nº de Cedula de Identidad).			
2	Evaluación Médica Sintomática COVID 19, emitida por una Clínica y/o Hospital privado o público (Original), del personal.			
3	Tamaño de Señalética con número telefónico para ofrecer el servicio (Altura \updownarrow No Menor a 30 cm. Anchura \leftrightarrow No menor a 100 cm.), presentable.			
4	Medio de transporte para ofrecer el servicio de alimento a domicilios (Autorización emitido por movilidad urbana). O contar con contrato de servicio de Livery.			
5	Pared revestido limpio sin acumulación de grasas.			
6	Piso de Material Lavable limpio.			
7	Interior de cocina con grifo agua potable permanente.			
8	Extractor de aire (Campana) limpio sin acumulación de grasa, para evitar la acumulación de olor.			
9	Extintidor de incendio con fecha vigente.			
10	Mesón de material lavable (mesa de acero inoxidable) para preparar los alimentos.			
11	Iluminación adecuada.			
12	Señaléticas de indicaciones, para evitar la contaminación cruzada en interior del establecimiento.			
13	Indumentaria de trabajo del personal (que cumpla normas de Bioseguridad).			
14	Higiene personal (Lavado de manos con frecuencia, uñas cortas, limpias y sin esmaltes, no utilizar lociones o perfumes, no llevar puesto joyas cadenas piercings anillos, etc.).			
15	Proceso de desinfección de los vegetales.			
16	Almacenamiento de ingredientes, (Estantes, etc.).			
17	Sector de Utensilios de limpieza y desinfección.			
18	Carnet Sanitario emitido por SEDES.			
19	Sector preparado y cocción del alimento.			
20	Sector de emplatado (envasado) de la comida.			
21	Baño limpio, lava mano con agua continua y desinfectante.			
22	Control de los proveedores en los envases proporcionados.			

Al incumplir cualquier de los requisitos indicado en la tabla, se procederá a la suspensión de la actividad, (clausura y multa).

Fecha de Inspección: _____

Firma del Inspector: Nombre: _____ C.I.: _____	Firma del responsable del establecimiento: Nombre: _____ C.I.: _____
Resultado: El establecimiento es	
<input type="checkbox"/> Apto	<input type="checkbox"/> No Apto



ANEXO II
FORMULARIO DE DECOMISO DE PLACAS O CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO A GARAJE DE RESGUARDO CORONAVIRUS (COVID-19)

UNIDAD DE MOVILIDAD MUNICIPAL SMDHIP - GESTION 2020

EL EJECUTIVO MUNICIPAL DE SACABA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY MUNICIPAL Nº 204/2020 Y EL DECRETO MUNICIPAL REGLAMENTARIO Nº 010/2020, PROCEDE AL DECOMISO O CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO A GARAJE DE RESGUARDO:

DESCRIPCION DEL VEHICULO

PLACA DE CIRCULACION NACIONAL Nº:

TIPO

Automóvil [] Vagoneta [] Bus [] Minibús [] Microbús [] Camioneta []
Motocicleta [] Otros:

MARCA

Toyota [] Mitsubishi [] Suzuki [] Nissan [] Volkswagen [] Ford []
Chevrolet [] Hyundai [] Renault [] Honda [] Otro:

COLOR: Blanco [] Negro [] Rojo [] Azul [] Otros:

EL VEHÍCULO MOTORIZADO CUENTA CON: A) UNA PLACA [] B) DOS PLACAS []

EL VEHICULO PRESENTA DAÑOS EN EL EXTERIOR:
.....(Solo para los que serán conducidos a garaje de resguardo).

DATOS DEL CONDUCTOR

NOMBRE Y APELLIDO:

C.I. Nº: CATEGORIA DE LICENCIA DE CONDUCIR:

LUGAR DE LA INFRACCION:

FECHA: HORA:

TIPO DE INFRACCIÓN: REMITIDO A POSTA DE RESGUARDO:

SELO Y FIRMA
SERVIDOR (A) PÚBLICO (A)

FIRMA DEL PROPIETARIO (A) O
POSEEDOR (A) INFRACTOR (A)

NOTA: Es importante que el propietario (a) o poseedor (a) conserve el original del presente formulario para realizar la devolución de sus placas de circulación nacional en la Unidad de Movilidad Municipal, previa cancelación de la multa establecida en D.M. 010/2020 en ventanilla la Dirección de Ingresos y Servicios Municipales.

ANEXO III
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SACABA

ANEXO IV
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN
GENERAL

ANEXO V
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE LA UNIDAD DE MATADERO MUNICIPAL
DE SACABA

ANEXO VI
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA MERCADOS MUNICIPALES Y
ACTIVIDADES ECONÓMICAS PERMITIDAS

ANEXO VII
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL SECTOR DEL AUTOTRANSPORTE
PARTICULAR Y PÚBLICO